

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



61-2020

Año XLIV

10 de diciembre de 2020

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6428  
MARTES 29 DE SETIEMBRE DE 2020

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	2
2. JURAMENTACIONES. Autoridades de centros e institutos de investigación, representante Comisión de Régimen Académico y dirección DIEDIN.....	2
3. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-26-2020. Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020.....	2
4. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	4
5. INFORMES DE RECTORÍA.....	9
6. MINUTO DE SILENCIO. Por el fallecimiento del Dr. Jorge Gutiérrez Gutiérrez.....	9
7. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-17-2020. Modificación al artículo 29 del <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica</i> .....	9
8. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-16-2020. <i>Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica</i> (Resolución EGH-53 del VII Congreso Universitario).....	13
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Proyectos Ley CU-31-2020. Criterio institucional en torno a varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa. Se suspende la presentación.....	15

### RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-304-2020. Consejo Universitario. <b>Celebración del Bicentenario de la Independencia de Costa Rica.</b> Declaratoria de interés institucional.....	16
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-305-2020. Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial. <b>Proyecto de investigación: “Cambiar el clima: asegurar la calidad de las estrategias ambientales en la educación superior latinoamericana QUALENV”.</b> Declaratoria de interés institucional.....	16

### VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8764-2011.....	18
--	----

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6428

Celebrada el martes 29 de setiembre de 2020, en la sala virtual

**Aprobada en la sesión N.º 6452 del jueves 10 de diciembre de 2020**

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder inmediatamente con la juramentación de autoridades universitarias y después conocer el Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020.

**ARTÍCULO 2.** La señora directora procede a la juramentación de Francisco Siles Canales, subdirector del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU); Bértold Salas Murillo, subdirector del Instituto de Investigaciones en Arte (IIArte); Mercedes Montero Vega, directora del Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial (CIEDA); Montserrat Sagot Rodríguez, directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM); Álvaro Burgos Mata, representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Sociales, y Guillermo Rosabal Coto, director de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación (DIEDIN).

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-26-2020, sobre el Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-573-2020, del 22 de setiembre de 2020, remitió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020 y la adenda al Plan Anual Operativo 2020. Por su parte, la Rectoría elevó al Consejo Universitario ambos documentos (oficio R-5284-2020, del 22 de setiembre de 2020).
- El Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020 es por un monto de ₡2 213 896 698,57 (dos mil doscientos trece millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y ocho con 57/100), y está conformado por los siguientes ingresos:

Fuente de ingreso	Monto
<b>Fondos corrientes Del periodo</b>	
<b>Subvención Estatal FEES-Fondos Corrientes-Transferencia Corriente</b>	<b>₡5 836 660 406,98</b>
<b>Transferencia de Capital del Gobierno Central</b>	<b>-₡3 828 155 435,17</b>
<b>Transferencia CONARE</b>	<b>₡29 250 000,00</b>
<b>Transferencias corrientes del Sector Privado</b>	<b>₡44 644 762,00</b>
<b>Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras no Bancarias</b>	<b>₡131 496 964,76</b>
<b>TOTAL</b>	<b>₡2 213 896 698,57</b>

- En el Presupuesto Extraordinario N.º 1 se solicitó a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y a la Contraloría General de la República (CGR) la sustitución de fuentes de ingresos de los compromisos de Megaproyectos y de OEPI (Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones), para poder atender estas necesidades con Transferencia de Capital, de los ₡20 807 437 000,00 de FEES. Esto considerando que, por la finalidad, estos recursos son capitalizables. La solicitud fue aceptada por la STAP y por la CGR.

Sin embargo, a raíz de la decisión de no girar la Transferencia de Capital de FEES a las Universidades, se generó en la Institución un sobregiro de gasto para el presente año por los ₡20 807 437 000,00, monto que deberá ser ajustado para que,

en la medida de lo posible, se subejecute y en los casos en que es imprescindible la ejecución, se realice la sustitución de fuente de ingreso.

De esta manera, en este Presupuesto Extraordinario se propone la sustitución de fuente de ingreso de ₡3 828 155 435,17, la cual consiste en rebajar esta cifra de la Transferencia de capital FEES y aumentarla en la Transferencia corriente de FEES, con el propósito de atender los compromisos obligatorios referentes al Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos) y salarios de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).

- El monto total del Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020, se distribuye según programa, de la siguiente manera:

Programa	Monto
<b>Docencia</b>	<b>¢711 220 305,22</b>
<b>Investigación</b>	<b>¢214 657 247,36</b>
<b>Acción Social</b>	<b>¢59 285 317,60</b>
<b>Vida Estudiantil</b>	<b>¢618 656 886,23</b>
<b>Administración</b>	<b>¢215 319 318,41</b>
<b>Dirección Superior</b>	<b>¢229 480 294,29</b>
<b>Desarrollo Regional</b>	<b>¢165 277 329,46</b>
<b>TOTAL</b>	<b>¢2 213 896 698,57</b>

5. La Comisión de Enlace del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), en la reunión extraordinaria del 22 de mayo de 2020, como parte de sus acuerdos estableció que, las universidades deberían hacer traslados de partidas presupuestarias internas, para reforzar sus fondos de becas y otras ayudas a estudiantes. Por otra parte, la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, comunicó a la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio CNE-JD-CA-155-2020, del 21 de agosto del 2020, parte del acuerdo N.º 155-08-2020, adoptado en la sesión extraordinaria N.º 16-08-2020, del 21 de agosto 2020, en el cual se dispuso:

1. *Recomendar al Poder Ejecutivo que solicite la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas públicas N.º 9635, del 3 de diciembre de 2018, con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S que declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la república debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19 en los siguientes casos:*

a. (...)

b. *A la Universidad de Costa Rica (...)*

iii. *Tres mil millones de colones (¢3 000 000 000,00) para la asignación de recursos del Presupuesto vigente a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica como aporte a fondos internos de becas y otras ayudas a estudiantes como refuerzo presupuestario, en el marco de los efectos de la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19 (...).*

Por lo tanto, de conformidad con los acuerdos citados, en este documento presupuestario se asigna un monto ¢570 000 000,00 al Programa de Vida Estudiantil, para brindar un apoyo económico de ¢15 000,00 mensuales a las personas estudiantes con beca socioeconómica 4 y 5, para el pago del servicio de internet, durante el II ciclo lectivo del año 2020 (a partir del mes de agosto y hasta el mes de diciembre).

6. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-179-2020, del 25 de setiembre de 2020, emitió su criterio sobre el Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020. Al respecto, expuso que su análisis consistió en verificar que este Presupuesto Extraordinario haya cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU se refirió al objetivo, a los ingresos y egresos que conforman este presupuesto y a los hechos relevantes y consideraciones generales.

Como parte de la conclusión de su informe manifestó: (...) *pese a mantenerse en el presupuesto, no se pueden ejecutar las transferencias de capital inicialmente previstas por un monto de ¢16 979,28 millones, ni tampoco una parte del Fondo del Sistema inicialmente asignado a la Universidad por ¢862,60 millones. En su defecto, la Administración debe considerar los efectos que se encuentra directamente relacionados con las partidas presupuestarias que corresponda, considerando la normativa vigente (...).*

7. Los movimientos presupuestarios propuestos serán registrados contable y presupuestariamente en el momento del ingreso efectivo de los recursos; además, se aclara que no se ha ejecutado ningún gasto que se financie con los recursos incluidos en este Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020 (oficio OAF-2228-2020, del 28 de setiembre de 2020).

8. La Administración, mediante el oficio OPLAU-632-2020, del 26 de setiembre de 2020, en atención a las apreciaciones de la OCU con respecto al tema *Subvención Estatal FEES*, exteriorizó:

*(...) efectivamente, quedan pendientes, algunos asuntos de orden presupuestario que deben ajustarse mediante presupuesto extraordinario o modificación presupuestaria con el fin de lograr el equilibrio a nivel de ingresos y egresos en este 2020, dado el no giro presupuestario de la Transferencia de Capital-FEES por parte del gobierno y otros aportes institucionales, como contribución a los múltiples efectos económicos y sociales causados por la Pandemia Covid-19.*

*Es preciso mencionar que, estos ajustes pendientes se están gestionando de manera coordinada entre la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Planificación Universitaria. Es importante resaltar que, en el caso del Presupuesto Extraordinario, deberá realizarse antes del 31 de octubre, de conformidad con la normativa disponible.*

## ACUERDA

1. Aprobar el Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020, por un monto total de ₡2 213 896 698,57 (dos mil doscientos trece millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y ocho con 57/100) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2020.
2. Aprobar la sustitución de fuente de ingreso de ₡3 828 155 435,17, la cual consiste en rebajar esta cifra de la *Transferencia de capital FEES* y aumentarla en la *Transferencia corriente de FEES*, con el propósito de atender los compromisos obligatorios referentes al Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos) y salarios de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), en el año 2020.”

#### ARTÍCULO 4. Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I. Correspondencia

##### *Dirigida al CU*

- a) Libro “Ensayos sobre Autonomía Universitaria”  
El Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica, envía el oficio OJ-278-2020, mediante el cual remite un ejemplar de los “Ensayos sobre Autonomía Universitaria”, recientemente compilado por esa oficina con el objetivo de contar con material de apoyo al momento de analizar iniciativas de ley que rozan con la autonomía universitaria. Explica que este libro de ensayos incluye aspectos sobre la naturaleza jurídica de la Universidad, control de la Hacienda Pública, la autonomía Universitaria a la luz de la *Constitución Política*, entre otros. Asimismo, informa que la versión digital se podrá encontrar en la página oficial de la Oficina Jurídica (<http://www.juridica.ucr.ac.cr/>).
- b) Criterio de la asesoría legal del Consejo Universitario  
El Lic. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, remite el Criterio Legal CU-44-2020, en el cual se refiere al documento CII-109-2020, suscrito por la Comisión Instructora Institucional y relacionado con el Proyecto de *Protocolo para la realización de audiencias regladas disciplinarias en el entorno virtual*. Al respecto, el Lic. Cascante envía algunas observaciones que podrían considerarse como oportunidades de mejora para dicho protocolo; asimismo, recomienda a la Comisión Instructora Institucional que incorpore los elementos que fueron señalados en este criterio para que se tramite, de forma expedita, la aprobación del Protocolo en el Órgano Colegiado, una vez solventados esos aspectos, y se comunique a la comunidad universitaria.

- c) Nombramientos por vencerse en la Comisión Instructora Institucional

El Ph.D. Germán Vidaurre Fallas, coordinador de la Comisión Instructora Institucional (CII), envía el oficio CII-114-2020, en atención al CU-1303-2020, mediante el cual comunica los próximos nombramientos por vencerse de los siguientes profesores: Dr. Jeffrey Peytrequín Gómez (periodo del 16 de agosto de 2017 hasta el 15 de agosto de 2021) y el Dr. Hugo Vargas González (periodo del 16 de agosto de 2017 hasta el 15 de agosto de 2021). Asimismo, expresa que la CII se compromete a informar al Consejo Universitario, con dos meses de anticipación, el vencimiento de los nombramientos respectivos, para que pueda cumplirse en tiempo y forma con el trámite correspondiente.

- d) Horas asistente para la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), mediante el oficio OCU-415-2020, solicita al Consejo Universitario que interponga sus buenos oficios para que la Rectoría cumpla con el acuerdo de la sesión N.º 6412, artículo 9, en el cual se indica que el monto de horas asistente se debe asignar directamente a la unidad ejecutora de la OCU. Lo anterior, debido a que la Rectoría comunicó a la OCU que continuará dando el apoyo al Archivo Universitario.

##### *Circulares*

- e) Contrato de adjudicación de beca y adendas  
La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) comunica, en la Circular OAICE-11-2020, que, en atención al contrato de adjudicación de beca y a las adendas que se le hayan suscrito, se debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en dichos documentos. Entre los compromisos señalados están que, cuando la persona se reincorpore a la Institución, debe tener presente el plazo para el reconocimiento del título o los títulos obtenidos en el exterior, la jornada y unidad académica o administrativa para la cual debe laborar; y los años de servicio que debe cumplir.
- f) Uso del servicio de correo electrónico institucional  
El Centro de Informática adjunta, por medio de la Circular CI-13-2020, el documento CI-AGS-T03: *Términos y condiciones de uso del servicio del correo electrónico*, el cual es de acatamiento obligatorio a partir de 18 setiembre de 2020, con el fin de implementar las Directrices de Seguridad Información de la Universidad de Costa Rica.
- g) Modificación VIII a la Resolución ViVE-1-2020 *Calendario Estudiantil Universitario del año 2020*

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil comunica, en la Circular ViVE-20-2020, que se aprobó la Modificación VIII a la Resolución ViVE-1-2020, *Calendario Estudiantil Universitario del año 2020*. En el apartado de “Oficina de Administración Financiera” se establecen las fechas de cancelación por concepto de arancel de matrícula del II y III ciclos lectivos del año 2020.

- h) Fe de erratas a circular del Centro de Informática
- El Centro de Informática remite la Circular CI-14-2020, mediante la cual realiza una fe de erratas al documento CI-AGS-T03: *Términos y Condiciones de Uso del Servicio del Correo Electrónico*, enviado por medio de la Circular CI-13-2020, con fecha 15 de setiembre del año en curso.
- i) Circular de la Oficina de Administración Financiera
- La Oficina de Administración Financiera (OAF), por medio de la Circular OAF-12-2020, comunica las fechas límite para realizar los trámites presupuestarios y de pago ante la OAF, con el fin de dar inicio al proceso de liquidación del presupuesto del periodo 2020.
- j) Orden sanitaria de la Dirección del Área Rectora de Salud Montes de Oca
- La Rectoría remite la Circular R-48-2020, mediante la cual comunica que recibió la orden sanitaria MS-DRRSCS-DARSMO-OS-4428-2020, emitida por la Dirección del Área Rectora de Salud Montes de Oca; que ordena la suspensión de todo evento masivo que se desarrolle en la Universidad, con carácter inmediato y por un plazo indefinido. Al respecto, la Rectoría analiza la interposición de un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la orden sanitaria, toda vez que se ha mantenido comunicación constante con las autoridades de Salud para la realización de las actividades institucionales bajo estrictos protocolos que aseguren la salud y bienestar de las personas de la comunidad universitaria. Sin embargo, de forma precautoria, ya que la interposición del recurso no suspende la aplicación de la orden sanitaria, no podrán realizarse actividades presenciales masivas, tales como: asambleas de unidades académicas, asambleas estudiantiles, procedimientos electorales, aplicación de evaluaciones y cualquier otra similar.

*Con copia para el CU*

- k) Carrera de Marina Civil
- El señor Pablo Salazar Blanco, asesor legal de la Rectoría, remite copia del oficio R-5152-2020, dirigido al estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional

del Caribe, en atención al FPB-031-2020, mediante el cual informa que la Rectoría no ha recibido el informe del estudio especial de auditoría denominado “Análisis del proceso de apertura de la carrera de Licenciatura en Marina Civil”.

- l) Convenio Marco UCR-CCSS
- La Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, remite copia del oficio VD-3443-2020, dirigido a las siguientes personas: Dr. Noé Ramírez Elizondo, Escuela de Enfermería; Dra. Lisbeth Salazar Sánchez, directora, Escuela de Medicina; M.Sc. Viviana Esquivel Solís, directora, Escuela de Nutrición, y la Dra. Cecilia Díaz Oreiro, directora, Instituto Clodomiro Picado, mediante el cual convoca la próxima reunión para el día martes 29 de setiembre de 2020, a las 10:30 a. m., por medio de la plataforma Zoom, con el objetivo de continuar con el diálogo que han mantenido para la negociación del nuevo Convenio Marco suscrito con la Caja Costarricense de Seguro Social, y en seguimiento a los alcances de la reunión realizada el pasado 23 de julio.
- m) Derecho de respuesta
- El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, presidente ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), mediante copia del oficio IMAS-PE-1004-2002, dirigido al Semanario *Universidad*, envía su derecho de respuesta por las notas publicadas el 16 de setiembre de 2020 tituladas: “Horizonte Positivo concibió y pagó por poderosas bases de datos de pobreza”, “¿Por qué las bases de datos públicas son tan apetecidas?” y “Horizonte Positivo podía revisar tabletas que IMAS usó para recoger datos de beneficiarios”. Asimismo, comunica que ni el IMAS ni el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) compartieron datos personales con la organización Horizonte Positivo. Las cartas de entendimiento son clarísimas en destacar que los datos personales no son compartidos, y los actos administrativos lo confirman.
- n) Respuesta de la Rectoría a la Seccional de Seguridad y Tránsito del SINDEU
- La Rectoría remite copia del oficio R-5126-2020, dirigido al Sr. Jonathan Picado Picado, de la Seccional de Seguridad y Tránsito del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, en respuesta a su documento DSST-07-2020. Al respecto, la Rectoría aclara ciertos cuestionamientos e informa que la Administración ha realizado insignes esfuerzos y múltiples negociaciones para resguardar el presupuesto institucional, los salarios de las personas trabajadoras, sus jornadas de contratación, así como para fortalecer

- el programa de becas estudiantiles, asunto que debe ser reconocido, pues esto ha garantizado la estabilidad laboral, salarial y humana.
- ñ) Remuneraciones especiales y extraordinarias a funcionarios de la Rectoría
- La Rectoría envía copia del oficio R-5127-2020, dirigido a la Secretaría General del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, en respuesta al documento SINDEU-JDC-466-2020, relacionado con las remuneraciones especiales y extraordinarias a favor de un grupo de 19 personas. Al respecto, la Rectoría manifiesta que, durante la breve gestión transitoria que ha ejercido, ha promovido una mayor equidad salarial y ha dado suficientes muestras de un alto espíritu altruista, más que evidenciado en la importante cantidad de actividades asumidas *ad honorem*, y la disminución de las remuneraciones.
- o) Recurso de revocatoria
- El Dr. Mario Villalobos Arias, docente de la Escuela de Matemática, remite copia de la nota, con fecha 17 de setiembre de 2020 (Externo-CU-580-2020), dirigida al Dr. William Ugalde Gómez, director de la Escuela de Matemática, en la cual presenta un recurso de revocatoria sobre lo que establece el documento EMAT-1147-2020. Dicho documento involucra a su persona y a todos los profesores e investigadores de la Universidad; asimismo, perjudica sus derechos laborales y su libertad como docentes e investigadores. Por otra parte, solicita que se acoja su recurso y se lleven a cabo los trámites respectivos para evitar la superposición horaria de los profesores universitarios, de tal manera que se declararen en el horario únicamente las horas dedicadas a las lecciones y horas de consulta, y que las demás horas queden a discreción del profesor o investigador. Finalmente, que mientras se hacen las modificaciones reglamentarias respectivas se le apruebe la declaración presentada.
- p) Comisión Instructora Institucional
- El Ph.D. Germán Vidaurre Fallas, coordinador de la Comisión Instructora Institucional (CII), por medio del oficio CII-115-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, comunica que, en la sesión ordinaria N.º 549, celebrada el 9 de setiembre de 2020, se aprobó la continuidad del nombramiento del asesor legal y de la secretaria de apoyo administrativo, considerando la indispensable labor que han venido realizando, así como la calidad y compromiso que demuestran en la realización de sus tareas. Por lo anterior, solicita la respectiva autorización para la confección de las acciones de personal, para la prórroga de ambos nombramientos, por el periodo comprendido del 1.º de

enero al 31 de diciembre de 2021. Asimismo, solicita interponer sus buenos oficios con el fin de que se les brinde 20 horas asistente para el III ciclo del año 2020 y el año 2021, con el propósito de que un estudiante de la carrera de Derecho colabore con las gestiones de asesoría legal durante el próximo año.

- q) Comisión de Régimen Académico

El M.Sc. Carlos Roberto Fragomeno Castro, presidente de la Comisión de Régimen Académico, remite copia del oficio CRA-826-2020, dirigido a la señora Mariana Porras Rozas, presidenta de la Red de Coordinación en Biodiversidad, mediante el cual brinda respuesta al correo electrónico, con fecha 10 de setiembre de 2020, en el que se aclaran las consultas realizadas de la siguiente manera: 1. que están informados de los puntos que señalan; 2. que la jefatura reside en el Consejo Universitario y, en última instancia, en el señor rector de la Universidad de Costa Rica; 3. no han recibido instrucciones u órdenes que los obliguen a suspender o postergar procesos de evaluación; 4. si requieren copia del acta de alguna sesión, agradecen les indiquen cuál.

- r) Carrera de Marina Civil

El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, envía copia del oficio FPB-032-2020, dirigido a la Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, por medio del cual presenta algunos señalamientos e inquietudes respecto a la Resolución VD-11545-2020, que considera similar a la Circular VD-29-2018.

## II. Solicitudes

- s) Nuevas líneas de crédito de la JAFAP

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica comunica, en el oficio JD-JAP-019-2020, que la Junta Directiva aprobó dos nuevas líneas de crédito dentro de los préstamos con tasas de interés variable, denominados: “Vivienda Ordinaria” y “Vehículo Nuevo”. Lo anterior justificado, principalmente, en aras de poder ofrecer iguales beneficios a las personas afiliadas en condiciones similares al mercado financiero y con el objetivo de brindar otra alternativa de alivio financiero a las personas afiliadas que requieran de nuevo préstamos en estos planes de inversión. En virtud de lo anterior, se solicita al Órgano Colegiado, la aprobación de las tasas de intereses que regirían para estas dos líneas de crédito.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6398, artículo 2, del 25 de junio de 2020, aprobó una reforma integral al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* (JAFAP). En esa reforma se incluyó la posibilidad de que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) pueda considerar, dentro de la oferta de crédito, líneas de préstamos con tasas de interés variables.
2. La JAFAP, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 y 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, envió al Consejo Universitario la propuesta de dos nuevas líneas de crédito con una tasa de interés variable denominadas “Vivienda Ordinaria” y “Vehículo Nuevo” (JD-JAP-019-2020, del 22 de setiembre de 2020)<sup>1</sup>.
3. El artículo 41 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establece que para cada tipo de préstamo la Junta Directiva podrá establecer líneas específicas, fijando las condiciones de montos máximos, la tasa de interés, el plazo de cancelación, la garantía y el monto máximo del préstamo. Además, ese mismo artículo estipula que para nuevas líneas de préstamo la Junta Directiva deberá justificar, razonadamente, el objetivo y los alcances que se persiguen, y deberá informarlo al Consejo Universitario.
4. El artículo 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* dispone que las tasas de interés de cualquier tipo de préstamo por formalizar serán fijas o variables y serán establecidas por la Junta Directiva:

*ARTÍCULO 44. Tasas de interés de los préstamos por formalizar*

*Las tasas de interés de cualquier tipo de operación por formalizar serán fijas o variables y establecidas por la Junta Directiva. La persona afiliada al momento de formalizar la operación podrá escoger el esquema de tasa de interés, según su conveniencia. La modificación de las tasas de interés procederá previo análisis, el cual incluirá, al menos, los fines y sostenibilidad del Fondo, así como un estudio de las tasas de interés en entidades cuyos fondos sean de similar naturaleza a la JAFAP.*

*En el caso de las tasas de interés variables, se deberá definir un tope máximo y mínimo, dentro de los cuales la JAFAP podrá modificar la tasa de ser necesario. Los topes máximos y mínimos, así como la modificación de las tasas de interés, serán aprobados por el Consejo Universitario, con base en una propuesta de la Junta Directiva.*

*El Consejo Universitario tendrá la potestad de proponer revisiones y cambios en un mes calendario, una vez recibida la propuesta. De no pronunciarse en el plazo anterior, se entenderá por autorizado el acuerdo de la Junta Directiva.*

5. La JAFAP analizó las condiciones de las diferentes líneas de crédito que ofrece a las personas afiliadas. Asimismo, revisó las condiciones crediticias que ofrecen otras entidades financieras, a las cuales las personas afiliadas pueden recurrir para solicitar algún tipo de préstamo (tasa de interés, plazos de cancelación, condiciones de financiamiento, entre otros).
6. Para el caso de compra de vivienda o adquisición de un nuevo vehículo la JAFAP, actualmente se formalizan los préstamos con el esquema de tasa de interés fija, mediante el cual se le establece a la persona afiliada una cuota fija durante el plazo de la deuda, con el beneficio adicional de que la persona afiliada cuente con una tasa con descuento durante los primeros cuatro años. De ahí que la JAFAP realiza un reintegro mensual a la persona afiliada correspondiente al descuento de las tasas de interés:

**Tabla N.º 1**

**Esquema de tasa de interés fijas que ofrece la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica para la compra de vivienda y vehículo nuevo**

<b>Línea de crédito</b>	<b>Tasa actual</b>	<b>Plazo</b>	<b>Descuento por 4 años</b>	<b>Tasa con descuento</b>
<b>Vivienda Ordinaria</b>	<b>12%</b>	<b>20 años</b>	<b>3,25 p.p.</b>	<b>8,75%</b>
<b>Vivienda Solidaria</b>	<b>8%</b>	<b>20 años</b>	<b>3 p.p.</b>	<b>5%</b>
<b>Vehículo Nuevo</b>	<b>12%</b>	<b>7 años</b>	<b>3 p.p.</b>	<b>9%</b>

**Fuente:** Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

7. Las tasas de interés variables que ofrecen algunas entidades financieras están bajas, así que sería importante considerar la posibilidad de que la persona afiliada pueda acceder, por medio de la JAFAP, a la adquisición de un vehículo nuevo o la solución de vivienda mediante este esquema.

1. Esta propuesta fue aprobada por la Junta Directiva de la JAFAP, en sesión N:º 2183, del lunes 31 de agosto de 2020.

8. La propuesta de dos nuevas líneas de crédito con tasa de interés variable presentada por la JAFAP pretenden ofrecer iguales beneficios a las personas afiliadas en condiciones similares al mercado financiero. Estas líneas de crédito serán exclusivamente para la compra de un nuevo vehículo o la adquisición de una vivienda. Se exceptúa la categoría de vivienda solidaria, ya que esta línea tiene una tasa fija del 8%, con un beneficio mayor al aplicar la tasa de descuento durante los primeros cuatro años.
9. Dadas las condiciones particulares de esta categoría de préstamos, las nuevas líneas de crédito con tasa de interés variable propuestas por la JAFAP no tendrán el beneficio de la tasa de descuento (cashback). Además es importante señalar que la tasa de interés variable será escalonada, con una tasa de interés inicial para el primer año (tope mínimo) y una tasa de interés final a partir del quinto año (tope máximo), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla N.º 2**

**Esquema de tasa de interés variable para las dos nuevas líneas de crédito propuestas por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica**

<b>Línea de crédito</b>	<b>Vivienda ordinaria</b>	<b>Vehículo nuevo</b>
<b>Tasa inicial primeros 12 meses</b>	<b>8,5%</b>	<b>8,5%</b>
<b>Tasa del segundo al cuarto año</b>	<b>8,5%</b>	<b>9%</b>
<b>Después del quinto año</b>	<b>12%</b>	<b>12%</b>
<b>Plazo de cancelación</b>	<b>20 años</b>	<b>7 años</b>
<b>a. Para estas líneas de crédito no se aplica el descuento mensual o semestral (cashback).</b> <b>b. El tope mínimo lo constituye la tasa de interés inicial y el tope máximo la tasa de interés final del crédito pactado.</b>		

**Fuente:** Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

10. Para acceder a estas nuevas líneas de crédito las personas afiliadas deberán cumplir con los mismos requisitos y trámites que realizan actualmente con la JAFAP.
11. La JAFAP estima que dejará de percibir alrededor de ¢23 millones anuales por colocar préstamos con estas nuevas características, en comparación de si los colocara con las líneas de préstamos actuales, lo cual tendría un efecto en los excedentes del periodo. El flujo de caja no se vería afectado significativamente durante el 2020, ya que, de aprobarse la reestructuración de deudas haciendo uso del Aporte Obrero, planteado dentro de las otras alternativas de alivio financiero, la reserva de liquidez podría disminuir favoreciendo los disponibles para flujo de caja por un monto estimado de ¢2 234 millones.

**ACUERDA**

1. Aprobar la propuesta presentada por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio JD-JAP-019-2020, para implementar dos nuevas líneas de crédito con una tasa de interés variable, denominadas “Vivienda Ordinaria” y Vehículo Nuevo”, según las condiciones descritas en el citado

oficio y con la finalidad de que las personas afiliadas puedan acceder a mejores condiciones crediticias.

2. Solicitar un informe mensual a la Junta Directiva de la JAFAP sobre los avances de la colocación de estas dos nuevas líneas de crédito.

**ACUERDO FIRME.**

- t) Solicitud de prórroga

La Rectoría solicita prórroga, mediante el oficio R-5273-2020, al plazo conferido en el acuerdo de la sesión N.º 6396, artículo 2, punto 2, en relación con una propuesta de normativa específica, para regular la adquisición de bienes inmuebles, que contemple las distintas modalidades de financiación que se puedan utilizar para atender las necesidades de planta física que requiera la actividad del vínculo externo remunerado. Lo anterior, con el fin de presentar una propuesta lo suficientemente solvente.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar una prórroga a la Rectoría hasta 30 de noviembre de 2020, en relación con una propuesta de normativa específica para regular la adquisición de bienes inmuebles.

**ACUERDO FIRME.**

### III. Seguimiento de Acuerdos

- u) *Reglamento general de los Trabajos Finales de Graduación para la Universidad de Costa Rica*

La Vicerrectoría de Investigación envía el oficio VI-5152-2020, en atención al CU-1240-2020; en dicho oficio se refiere a los avances del encargo del transitorio N.º 2 de la reforma integral al *Reglamento general de los Trabajos Finales de Graduación para la Universidad de Costa Rica* aprobada en la sesión N.º 6357, artículo 5, del 5 de marzo de 2020.

- v) Plazas de la Oficina de Contraloría Universitaria

El Dr. Carlos Sandoval García, rector *a. i.*, envía el oficio R-5138-2020, en relación con el punto N.º 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 6412, artículo 9, celebrada el 21 de agosto de 2020. En dicho oficio informa que para el año 2021 no es posible la creación y consolidación de plazas; sin embargo, el apoyo se continuará brindando desde la Partida de Servicios Especiales (881) de la Rectoría.

### IV. Asuntos de Comisiones

- w) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
  - Plan-Presupuesto Institucional 2021.
  - Presupuesto Extraordinario N.º 4.

#### ARTÍCULO 5. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere al siguiente asunto:

- a) Orden sanitaria del Ministerio de Salud

Comenta que la orden sanitaria que recibieron el miércoles 23 de setiembre, la número 4428-2020 señala que se suspende todo evento masivo que se vaya a desarrollar en la Universidad de Costa Rica, y específicamente hace referencia a la elección de la Rectoría, a la aplicación del examen de admisión, a las asambleas de escuela y a las de estudiantes.

Recuerda que había informado sobre una reunión con el señor ministro interino de Salud y con la señora directora de Vigilancia de la Salud, en la que conversaron acerca de la prueba de admisión. Quedaron en que la semana pasada enviaría al Ministerio de Salud el protocolo y tuvieron una buena respuesta de parte de las autoridades del Ministerio de Salud ante la solicitud y con una expectativa amplia de colaboración para que las pruebas puedan realizarse en el mes de diciembre, como lo tienen previsto.

Reitera que la programación de la prueba de admisión se mantiene en las fechas comprendidas entre el 1.º y el 20 de diciembre. Confía en que si hubiera algún ajuste por realizar al protocolo tendrían tiempo para hacerlo; espera concluir con ese objetivo.

Refiere que una de las preguntas planteadas fue sobre las asambleas de escuela. Desconoce si, en estos meses, se llevaron a cabo asambleas estudiantiles en la Universidad.

Conoce que se han realizado Asambleas de Escuela para la elección de directores y subdirectores, así como de las personas representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa; dichas acciones son competencia del Tribunal Electoral Universitario (TEU), en coordinación con la unidad académica. Explica que la unidad académica es la encargada de elaborar el protocolo para el CCIO; una vez aprobado, se procedía con el proceso de elección. No obstante, el Ministerio de Salud considera que los protocolos para la realización de las asambleas de escuela o de facultad también deben ser aprobados por el Ministerio de Salud.

Supone que la orden sanitaria del Ministerio de Salud es en respuesta a una denuncia presentada por un funcionario o una funcionaria de la Universidad de Costa Rica por una convocatoria a Asamblea de Escuela para elección de director. Ante esa situación, informó a la M.L. Virginia Borloz, presidenta del TEU, la disposición de que, para la realización de las asambleas de escuela o de facultad, los protocolos deben ser avalados por el Ministerio de Salud.

Añade que la orden sanitaria fue recurrida por la Rectoría; hoy firmó el oficio y solicitó al Ministerio de Salud dejarla sin efecto.

**ARTÍCULO 6.** La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, abre un espacio para que se informe acerca del fallecimiento del Dr. Jorge Gutiérrez Gutiérrez.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Dr. Jorge Gutiérrez Gutiérrez, exvicerrector de Investigación, exdirector del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) y profesor jubilado de la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica.

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta la propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de realizar una reestructuración de los créditos de las personas afiliadas haciendo uso del aporte obrero y analizar las mejores condiciones en crédito, con las recomendaciones expresadas por los miembros en la sesión 6425, artículo 10 (Dictamen CAUCO-17-2020).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Poder Ejecutivo, mediante el Decreto N.º 42227-MP-S, del 16 de marzo de 2016, declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica debido a la situación sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. Dadas las repercusiones sanitarias y económicas del estado de emergencia, el Órgano Colegiado, en sesión N.º 6365, artículo 3, del 19 de marzo de 2020, autorizó a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para que aplicara, de forma extraordinaria, una moratoria para los meses de abril y mayo en el pago de las cuotas de los créditos de las personas afiliadas que llegaron a solicitar el beneficio.
2. El Órgano Colegiado recibió una solicitud del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU)<sup>2</sup>, en la cual piden que se analice la posibilidad de obtener una segunda prórroga de moratoria, para los meses de junio y julio, por parte de la JAFAP. Dicha solicitud fue remitida a la JAFAP para que analizarán la viabilidad de la propuesta<sup>3</sup>.
3. La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, por medio del oficio JD-JAP-N.º 014-2020, del 10 de junio de 2020, señaló que no existe viabilidad momentánea para la aprobación de una segunda moratoria en los pagos de las cuotas de los créditos de las personas afiliadas con la JAFAP.
4. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6392, artículo 1, inciso z), del 16 de junio de 2020, acordó no aprobar la solicitud de moratoria por dos meses más (junio y julio) presentada por el SINDEU, en razón de que dicha devolución implicaría recurrir a la liquidación de inversiones que respaldan la reserva de liquidez; además, se estaría asumiendo un riesgo mayor, pues las obligaciones que actualmente tiene la JAFAP con las personas afiliadas se relacionan principalmente con sus aportes obligatorios, y en un 75% de los ahorros voluntarios que se encuentran a la vista. En razón de lo anterior, el Órgano Colegiado acordó:
  2. *Instar a la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica a buscar soluciones alternativas, con un enfoque más integral, en un plazo de dos meses, para generar mayores oportunidades a las personas afiliadas en el mediano y largo plazo.*
5. La Junta Directiva de la JAFAP, en atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en sesión N.º 6392, artículo 1, inciso z), punto 2, del 16 de junio de 2020, se abocó a analizar varias alternativas. Así, en la sesión ordinaria N.º 2171, del 16 de julio de 2020, la Junta Directiva aprobó el

2. SINDEU-JDC-385-2020, del 15 de mayo de 2020.

3. CU-676-2020, del 20 de mayo de 2020.

estudio denominado *Propuestas para apoyar a las personas afiliadas en tiempos de crisis por pandemia COVID-19*, el cual consta de dos acciones que buscan mejorar la liquidez de las personas afiliadas en el corto y mediano plazo. Este estudio fue enviado al Consejo Universitario por medio del oficio JD-JAP-N.º 016-2020, del 21 de julio de 2020.

6. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del Pase CU-53-2020, del 22 de julio de 2020, trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que se procediera con el análisis y la elaboración del dictamen respectivo.
7. El estudio presentado por la Junta Directiva de la JAFAP se conformó por dos propuestas, las cuales buscan liberar el salario líquido de las personas afiliadas. La primera propuesta corresponde a una reestructuración de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero, que en este momento representa un 25,3% del total de sus ahorros históricos en la JAFAP, y la segunda propuesta trata sobre una reducción en las tasas de interés y aumento de plazos, ambos en algunas líneas crédito.
8. Para poder aplicar la reestructuración de la cartera de crédito se requiere una modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de que se pueda hacer uso del Aporte Obrero para amortizar las deudas contraídas por las personas afiliadas con la JAFAP. Cabe destacar que esta reestructuración de la cartera de crédito se hará por una única vez, e implicará una compensación contable de deudas, pero no significa una devolución o liquidación alguna, según los requisitos que establezca la Junta Directiva de la JAFAP.
9. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6407, artículo 4, del 4 de agosto de 2020, conoció el Dictamen CAUCO-13-2020 y acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*. Además, en esa misma sesión, el Órgano Colegiado autorizó a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo la aplicación de la propuesta sobre mejoramiento en las condiciones crediticias en cuanto a disminución de tasas de interés y aumento del plazo para los préstamos adquiridos por las personas afiliadas, según lo señalado en el oficio JD-JAP-016-2020, del 21 de julio de 2020.
10. La propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 39-2020. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 7 de agosto al 21 de setiembre de 2020) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación. Para tales efectos, se recibieron treinta y ocho

respuestas de personas u órganos, que se manifestaron, en su mayoría, a favor de la propuesta. Es importante señalar que no se recibió ninguna observación en contra de la propuesta de modificación.

11. La propuesta sobre reestructuración de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero cuenta con criterios técnicos favorables en relación con su viabilidad financiera y jurídica, los cuales respaldan la propuesta. Sobre el ámbito jurídico, es importante manifestar que es absolutamente viable disponer, por medio de la modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, del Aporte Obrero en los términos que plantea la propuesta, siempre y cuando (...) sea en beneficio de los actuales afiliados sin desmejorar su situación jurídica, ni el contenido subjetivo patrimonial y esencial del derecho del afiliado en equilibrio con la estabilidad financiera o patrimonial del Fondo<sup>4</sup>.
12. El Fondo de Ahorro Individual está conformado por el Aporte Obrero, el Aporte Patronal y los Excedentes, los cuales, al cierre del mes de junio de 2020, representaban, en su conjunto, un saldo por la suma de ₡128 234 millones; por su parte, la JAFAP, tomando como base la cantidad de 11 496 personas con estado activo y préstamos adquiridos con la JAFAP, manifestó que estas mantienen una suma de ₡31 835 millones en relación con su Aporte Obrero, y, para esa misma fecha, el saldo de la cartera de crédito se fijó por la suma de ₡149 120 millones. De ahí que al amortizar el saldo de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero, este pasaría de ₡149 120 millones a ₡129 017 millones, ya que se estima que se amortizarían deudas por ₡20 103 millones.
13. En cuanto a la viabilidad financiera de aplicar la propuesta de reestructuración de la cartera de crédito, cabe destacar que, según las proyecciones realizadas por la JAFAP, se estimó que, de aplicarse la iniciativa a partir del mes de agosto, esta tendría un efecto en el flujo de efectivo, pues existiría una disminución en los ingresos por cartera de crédito producto de la reestructuración deudas. Se estima que se dejarían de percibir ₡499 millones mensuales por concepto de cuotas. Tal evento implicaría que los saldos de efectivo se estrechen a partir del mes de octubre del 2020, lo que se volvería en un saldo negativo de ₡1 388 millones en el mes diciembre del año en curso.

A pesar de lo anterior, la falta de liquidez se solventaría razonablemente ya que existiría un exceso en la reserva de liquidez, producto de la disminución en el Fondo por los ₡20 103 millones del Aporte Obrero (que se aplicarían a la amortización del saldo de la cartera de crédito). Esta situación permitiría que el Fondo de Ahorro Obligatorio pase de ₡127 794 millones a ₡107 657 millones entre julio y diciembre de 2020. Ahora bien, tomando en cuenta que el Fondo forma parte de las partidas que están sujetas al cálculo de la reserva de liquidez, esa disminución permitiría que la reserva pase de ₡175 134 millones a ₡152 218 millones entre julio a diciembre de 2020, lo cual conllevaría que al final del periodo exista un exceso de liquidez por la suma de ₡2 234 millones, tal y como se muestra a continuación:

**Cuadro N.º 6**  
**Reserva de liquidez mediante la aplicación de la reestructuración de deudas (en colones)**

Reserva de Liquidez JAFAP UCR							
Detalles	Jun 20	Jul 20	Ago 20	Set 20	Oct 20	Nov 20	Dic 20
Aportes y Excedentes Acumulados	128 234 127 790	127 793 737 023	107 640 524 917	107 697 972 631	107 983 404 461	108 252 339 042	107 657 223 034
Ahorros por Girar	466 000	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150
Ahorros a la Vista	39 157 753 839	38 151 971 152	37 637 011 783	37 148 369 548	36 868 562 510	36 379 879 500	36 374 595 305
Ahorros a Plazo	10 329 715 006	9 184 913 818	9 009 029 730	8 887 007 881	8 782 219 196	8 609 179 539	8 182 747 003
<b>Partidas Sujetas a la Reserva de Liquidez</b>	<b>177 722 062 635</b>	<b>175 134 268 143</b>	<b>154 290 212 580</b>	<b>153 736 996 210</b>	<b>153 637 832 317</b>	<b>153 245 044 231</b>	<b>152 218 211 492</b>
Porcentaje de Reserva de Liquidez	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
<b>Reserva de Liquidez Requerida</b>	<b>26 658 309 395</b>	<b>26 270 140 221</b>	<b>23 143 531 887</b>	<b>23 060 549 432</b>	<b>23 045 674 848</b>	<b>22 986 756 635</b>	<b>22 832 731 724</b>
Inversiones al Valor Razonable Puestos de Bolsa	1 963 291 145	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383
Inversión Contratos INVU	4 641 130 788	4 717 473 330	4 624 494 695	4 700 837 236	4 777 179 778	4 853 522 320	4 929 864 862
Inversiones al Costo Amortizado CDPs	19 092 401 600	19 178 954 320	19 178 954 320	19 178 954 320	19 178 954 320	18 178 954 320	18 178 954 320
<b>Inversiones que respaldan la Reserva de Liquidez</b>	<b>25 696 823 534</b>	<b>25 854 175 033</b>	<b>25 761 196 398</b>	<b>25 837 538 940</b>	<b>25 913 881 481</b>	<b>24 990 224 023</b>	<b>25 066 566 565</b>
<b>Exceso o insuficiencia de Reserva de Liquidez</b>	<b>- 961 485 862</b>	<b>- 415 965 188</b>	<b>2 617 664 511</b>	<b>2 776 989 508</b>	<b>2 868 206 634</b>	<b>2 003 467 389</b>	<b>2 233 834 841</b>

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR.

4. Criterio jurídico del Dr. Manrique Jiménez Meza.

14. La propuesta sobre el mejoramiento de las condiciones crediticias busca la reducción de las tasas de interés por un periodo de un año sobre aquellas líneas de crédito que podrían generar un mayor beneficio para las personas afiliadas, entre las cuales se encuentran préstamos corrientes, préstamos no fiduciarios, préstamos especiales ordinarios y extraordinarios, y préstamos de situaciones especiales. Por su parte, el aumento de plazo de cancelación de deudas se aplicará únicamente para operaciones nuevas, con el propósito de no alterar las condiciones de la garantía; los plazos serán de 120 a 180 meses para préstamos corrientes y de 60 a 72 meses para préstamos especiales ordinarios y extraordinarios. En cuanto a las tasas de interés propuestas, serían las que se señalan a continuación:

**Cuadro N.º 7**

**Propuesta de reducción en las tasas interés de crédito  
(en colones)**

Línea de Crédito	TASA DE INTERÉS	
	Actual	Propuesto
Corriente	16%	15%
No Fiduciario	16%	15%
Especial Ordinario	18%	16%
Especial Extraordinario	18%	16%
Situaciones Especiales	12%	10%

**Fuente:** Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR

15. Los gastos financieros, de aplicar la propuesta de mejoramiento de las condiciones crediticias, serán financiados mediante una disminución de las tasas de interés en los ahorros voluntarios a la vista, específicamente de 1,5 puntos porcentuales, al pasar de 9,5% al 8%. Cabe destacar que dicha disminución deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la JAFAP, y su efecto no se visualizará para el 2020, en razón de que las personas afiliadas ya habían pactado la tasa inicial para todo el año 2020.

16. Las *Propuestas para apoyar a las personas afiliadas en tiempos de crisis por pandemia COVID-19* presentan, en su conjunto, mayor integralidad y generaría mayores beneficios para las personas afiliadas, pues les permitiría compensar, de forma parcial o total, los préstamos adquiridos con la JAFAP, y a su vez las personas afiliadas podrían acceder a una reducción de tasas de interés y aumento de los plazos de algunas líneas de crédito, según las condiciones que, para tales efectos, defina la JAFAP. Estos beneficios se podrían concretar de forma rápida y su efecto sería inmediato, mejorando la liquidez de las personas afiliadas en el corto y mediano plazo.

17. Ambas iniciativas presentan beneficios importantes para las personas afiliadas, principalmente para aquellas que, producto de los efectos generados por la pandemia del COVID-19, han visto desmejorados sus ingresos familiares. Por lo tanto, al aplicar la reestructuración de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero permitiría, de forma inmediata, que cerca de 2.554 personas afiliadas con salario líquido menor a ₡190 mil puedan liberar su salario. Por su parte, el mejoramiento en las condiciones crediticias se traduciría en un beneficio entre los ₡2775 y los ₡3700 mensuales por millón de crédito.

18. Las propuestas presentadas por la Junta Directiva de la JAFAP cuentan con los escenarios financieros que conllevaría la aplicación de ambas acciones, y, a su vez, se presentan los ajustes necesarios que se deben efectuar en el marco normativo, así como las condiciones para acceder a los beneficios, en procura de brindar seguridad y sostenibilidad al Fondo.

19. La aprobación de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley N.º 9635, implicó un aumento en el precio final de los bienes y servicios que se encuentren gravados por el impuesto al valor agregado (IVA); además, dicha norma definió nuevos tramos para la aplicación del impuesto sobre la renta (ISR) a los salarios. Estas medidas adoptadas en la legislación nacional generan un impacto negativo en el poder adquisitivo de las personas afiliadas.

20. La falta de liquidez y el nivel de endeudamiento de la persona afiliada, así como la incertidumbre de poder disfrutar de los recursos aportados al Fondo al finalizar la relación laboral, dada la posibilidad de que en cualquier momento la persona afiliada puede fallecer, convirtiendo el disfrute de los recursos en un hecho futuro e incierto, a pesar de que el acaecimiento de la muerte sea un hecho cierto, permiten considerar la posibilidad de que se puedan reestructurar las condiciones crediticias, con el fin de apoyar a las personas afiliadas a tener mayor solvencia financiera para hacer frente a los diferentes compromisos adquiridos, sin perjudicar la sostenibilidad financiera y operacional de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica a corto, mediano o largo plazo.

21. No es viable para la persona afiliada solventar su problema de liquidez con la adquisición de nuevas líneas de crédito con las condiciones vigentes, que susciten aumentar su nivel de endeudamiento. Por consiguiente, ante una problemática de estrechez financiera y en aras de mejorar la calidad de vida de los funcionarios de la Institución, es de suma importancia valorar otras iniciativas como las propuestas que permitan solventar, de manera integral, la falta de liquidez de las personas afiliadas, en aras de brindar alivio financiero y liberar el salario líquido.

22. A nivel mundial y del país existe una declaratoria de emergencia sanitaria, originada por la pandemia del COVID-19, que, en el corto y mediano plazo, se estima que provocará una recesión económica a escalas nacional y mundial. Estas condiciones de incertidumbre financiera, aunado al aumento del desempleo a nivel nacional, generan inestabilidad en los recursos financieros con los que cuentan las familias que integran las personas afiliadas a la JAFAP. Según estimaciones realizadas por el Banco Central de Costa Rica, que fueron comunicadas el 24 de abril de 2020, se prevé que el producto interno bruto (PIB) disminuya en un 3,6% debido al impacto de las medidas sanitarias, las cuales son necesarias para contener la pandemia del COVID-19; esta disminución se deberá, principalmente, a la caída en las exportaciones (-5,3%) y en el consumo de los hogares (-0,9%)<sup>4</sup>.
23. La reforma de modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* pretende brindar un alivio financiero a las personas afiliadas que tengan una deuda vigente con la JAFAP en razón de la coyuntura actual de las crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19; por lo tanto, es necesario solo reformar el artículo 29, sino también incluir un transitorio que permita a las personas afiliadas acceder al beneficio en un tiempo determinado, dado que su viabilidad financiera está calculada sobre los créditos actuales y no sobre los futuros, situación que hace que la reestructuración de deudas quede contenida en una disposición transitoria del presente reglamento, como en efecto se hará.
24. Es necesario que el Consejo Universitario dé una respuesta integral ante tal situación; de modo que se propone avalar la propuesta de modificación al artículo 29 y la inclusión de un nuevo transitorio al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.

#### ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 29 y la inclusión de un nuevo transitorio al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* para que se lea de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 29. Uso y aplicación de los recursos

*Los recursos del Fondo de ahorro obligatorio individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósitos distintos a los contemplados expresamente en la Ley de Creación de la JAFAP y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, estos recursos*

*deben mantenerse como fondo de garantía para responder a las obligaciones económicas contraídas por la persona afiliada con el Fondo mismo según lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento.*

*TRANSITORIO 4. A raíz de la emergencia nacional provocada por la pandemia del COVID-19, la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo podrá utilizar el Aporte Obrero, por una única vez, dependiendo de las condiciones financieras del Fondo, para reestructurar las deudas contraídas por las personas afiliadas con la JAFAP. Dicha reestructuración se aplicará únicamente a las personas afiliadas que a la fecha de publicación de esta reforma reglamentaria, que incluye el presente transitorio, mantengan deudas con la JAFAP y que cumplan con los requisitos que al efecto establezca la Junta Directiva. La persona afiliada que voluntariamente se acoja a la reestructuración de deudas tendrá plazo hasta el día primero de diciembre del año 2020 para realizar la respectiva solicitud.*

#### ACUERDO FIRME.

(Nota del editor: Esta modificación se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 39-2020, del 2 de octubre de 2020).

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario continúa con el análisis del Dictamen CAUCO-16-2020, presentado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional en la sesión N.º 6425, artículo 14, en torno a la resolución Reuniones virtuales en la Universidad de Costa Rica para la toma de decisiones (EGH-53) (VII Congreso Universitario) (*Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso h), establece como funciones del Consejo Universitario:
  - (...)
  - h) *Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa.*
  - (...)
  - k) *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria.*
  - (...)

2. El VII Congreso Universitario aprobó la resolución EGH-53: *Reuniones virtuales en la Universidad para la toma de decisiones*, la cual fue remitida al Consejo Universitario en el marco de lo dispuesto en el artículo 30, inciso h), del *Estatuto Orgánico*.
3. En la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, el Consejo Universitario acordó trasladar la resolución mencionada a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, para el trámite respectivo (pase CAUCO-P-16-009, con fecha del 6 de octubre de 2016).
4. Las pretensiones de la resolución EGH-53: *Reuniones virtuales en la Universidad para la toma de decisiones* son:
  - a) Autorizar, en el ámbito universitario, que los órganos colegiados puedan sesionar y adoptar acuerdos de manera remota.
  - b) Permitir la toma de acuerdos *ad referendum* en los órganos colegiados universitarios.
  - c) Dar la posibilidad de que la defensa de trabajos finales de graduación se realice de manera virtual.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6350, artículo 4, del 13 de febrero de 2020, acordó publicar en consulta la propuesta de *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 9-2020, del 18 de febrero de 2020. El periodo de consulta a la comunidad universitaria se inició el 19 de febrero de 2020 y finalizó el 1.º de junio de 2020.
6. Durante el periodo de consulta se recibieron 21 respuestas por parte de instancias y personas integrantes de la comunidad universitaria. Además, en las diferentes etapas del análisis de este caso se contó con el criterio de la Oficina Jurídica (oficios OJ-653-2017, con fecha del 10 de julio de 2017, y el Dictamen OJ-839-2019, del 2 de setiembre de 2019) y del Centro de Informática (CI-0718-2017, del 13 de julio de 2017, y CI-712-2019, del 27 de setiembre de 2019).
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional realizó las consultas del caso para asegurar la disponibilidad de la plataforma tecnológica y del equipo necesario para que la Universidad de Costa Rica facilite el desarrollo de las sesiones virtuales. Asimismo, posterior a la consulta, la CAUCO dio un paso más allá y organizó un *grupo focal*. En ese contexto, se determina que existe interés por parte de la comunidad universitaria de que se proceda con esta norma, de manera tal que no se imposibilite que los órganos colegiados puedan sesionar de manera virtual, incluso alternando entre sesiones virtuales, en algunos casos, y sesiones presenciales, en otros, según la conveniencia oportuna del mismo órgano colegiado, teniendo presente que el eventual reglamento que se promulgue permite la utilización de sesiones virtuales de cada órgano en forma voluntaria, con lo cual se abarcan procesos tanto académicos como administrativos.
8. La propuesta presentada se rige por los principios que orientan el quehacer de los órganos colegiados y pretende regular, únicamente, aspectos que se presentan o surgen desde la virtualidad.
9. Es necesario ser enfáticos en que la norma propuesta está sujeta a las disposiciones establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y otra normativa institucional específicamente en lo referido a las facultades, deberes, funciones y responsabilidades de los de órganos colegiados y sus miembros, así como a lo establecido en la *Ley general de la Administración Pública*.
10. La realización de sesiones virtuales es una posibilidad facultativa del órgano, tomando en cuenta que en algunos momentos no es posible garantizar el correcto funcionamiento técnico del equipo, la capacidad de la Internet, disponibilidad del *software* y los equipos, así como cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, figuras que se prevén en esta propuesta.
11. La propuesta de reglamento consta de 13 artículos, divididos en tres capítulos, dentro de los cuales se pretenden establecer las condiciones mínimas para convocar una sesión virtual, las reglas de interacción entre las personas miembros del órgano colegiado (en el marco de una sesión virtual), los mecanismos de registro de las sesiones virtuales y las dependencias involucradas en esta modalidad.
12. El contexto actual demanda la puesta en marcha de acciones novedosas que permitan a los órganos continuar operando con regularidad. La promulgación de un reglamento para regular la realización de sesiones virtuales de órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica, la cual resulta pertinente, oportuna y realista, especialmente cuando la Institución dispone de la tecnología necesaria para su implementación.
13. La Universidad de Costa Rica, como universidad pública, se rige por los principios del servicio público como lo son la continuidad en el servicio y la adaptación a todo cambio en el régimen jurídico o fáctico preceptuados en el artículo 4, de la *Ley General de la Administración Pública*.

#### ACUERDA

1. Aprobar el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, tal y como se presenta a continuación: (**Nota del editor:** Este reglamento se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 40-2020 del 5 de octubre de 2020.

2. Solicitar al Centro de Informática que, en el plazo máximo de tres meses, emita los lineamientos técnicos que consideren necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento; como parte de estos, se deberán definir las características mínimas requeridas en cuanto a *hardware* y *software*.
3. Solicitar a la coordinación del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica, a cargo del Archivo Universitario *Rafael Obregón Loria* (AUROL), que, mediante el Comité Técnico del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica, emita, en el plazo máximo de dos meses, una directriz con respecto a las pautas que deberán cumplirse para una correcta gestión documental de los expedientes que poseen los diversos órganos colegiados universitarios, especialmente cuando estos se encuentran integrados tanto por documentos con firma digital como por documentos que posean firma manuscrita.
4. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que, en el marco del análisis de la resolución denominada (EGH-53) *Reuniones virtuales en la Universidad para la toma de decisiones*, el Consejo Universitario emitió el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 9.** La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora presenta el criterio institucional en torno a varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa (Propuesta de Proyectos Ley CU-31-2020).

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, suspende la presentación del criterio institucional sobre proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

**Prof. Cat. Madeline Howard Mora**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-304-2020

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES**, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

### RESULTANDO:

**PRIMERO:** Que el 15 de setiembre de 1821, se suscribió en Guatemala el acta que proclama la independencia de los cinco países centroamericanos: Costa Rica, Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua.

**SEGUNDO:** Que la *Constitución Política de Costa Rica*, en el artículo 1, establece que Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.

**TERCERO:** Que el Consejo Universitario, mediante oficio CU-1682-2020, solicitó a la Rectoría la declaratoria de interés institucional para la **Celebración del Bicentenario de la Independencia de Costa Rica**.

**CUARTO:** Que el Consejo de Rectoría, en sesión virtual 23-2020, acordó aprobar la solicitud presentada por el Consejo Universitario y, declarar de especial interés institucional la **Celebración del Bicentenario de la Independencia de Costa Rica**.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** La Independencia constituyó un hito en la historia de nuestro país, y en la conformación de la nacionalidad y la institucionalidad democrática costarricense.

**SEGUNDO:** El Gobierno de la República, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 41909, del 13 de agosto de 2019, declaró de interés público y nacional las iniciativas y actividades relacionadas con la elaboración y ejecución del Programa Nacional del Bicentenario 2021.

**TERCERO:** El Gobierno de la República, invitó a las instituciones públicas y privadas a sumarse a la conmemoración de este hecho histórico que hizo realidad el anhelo de libertad y soberanía.

**CUARTO:** El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en el artículo 3, establece: *La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a*

*la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*

**QUINTO:** El Bicentenario de la Independencia es un acontecimiento que nos permite mirar hacia atrás, generar espacios de diálogo, análisis y reflexión en la comunidad universitaria sobre el papel que ha tenido esta casa de estudios superiores en el desarrollo de Costa Rica y los desafíos que nuestro país tiene por delante.

**SEXTO:** Es importante que la Universidad de Costa Rica, como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura, se una de manera activa a esta conmemoración.

### POR TANTO

### LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

### RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional la **Celebración del Bicentenario de la Independencia de Costa Rica**, para todos los efectos.
2. Instar a la comunidad universitaria a organizar actividades en el marco de esta conmemoración.
3. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-305-2020

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES**, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

### RESULTANDO:

**PRIMERO:** Que el Dr. Luis Vinicio Losilla Solano, Coordinador del Proyecto QUALENV-UCR, del Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial, mediante oficio CIEDA-209-2020, solicitó a este despacho la declaratoria de interés institucional para el **proyecto de investigación: “Cambiar el clima: asegurar la calidad de las estrategias ambientales en la educación superior latinoamericana QUALENV”**.

**SEGUNDO:** Que este proyecto está conformado por un consorcio de 14 universidades de Costa Rica, Brasil, Colombia, Perú, México, Italia, Suecia y Portugal, inscrito dentro del Programa Erasmus de la Unión Europea y para el cual la Universidad de Costa Rica recibirá un apoyo económico para su desarrollo.

**TERCERO:** Que el Consejo de Rectoría, en sesión virtual 23-2020, acordó aprobar la solicitud presentada por el Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial y, declarar de especial interés institucional el **proyecto de investigación: “Cambiar el clima: asegurar la calidad de las estrategias ambientales en la educación superior latinoamericana QUALENV”.**

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** El objetivo del proyecto es incrementar la contribución de las universidades al desarrollo sostenible, por medio de la implementación sistemática de prácticas y procesos de calidad acordes con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, mejorando las operaciones y la administración de las instituciones de educación superior.

**SEGUNDO:** Para la ejecución del proyecto se está coordinando con la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Universidad de Costa Rica, así como con el Observatorio de Desarrollo de la Universidad de Costa Rica, que ha mostrado interés en participar de este proyecto.

**TERCERO:** Se plantean retos importantes, como lo es tener un “campus sostenible”, tendencia que sí se está presentando en las universidades europeas.

**CUARTO:** En los procesos de mejora continua de la Institución, la actualización y el desarrollo de redes de colaboración, tanto nacionales como internacionales, están plasmados en el plan estratégico institucional. En este sentido, el consorcio está formado por 14 instituciones de educación superior de Europa y América Latina y es coordinado por el Prof. Dr. Vasco Moreira Rato del Instituto Universitario de Lisboa, Portugal. Así mismo, al involucrarnos en estos proyectos Erasmus, seguimos el interés externado en su momento por las autoridades universitarias sobre interactuar e involucrarse en los proyectos Erasmus.

**QUINTO:** Participar en este proyecto posiciona a la Universidad de Costa Rica al nivel de casas de educación superior europeas, dando respuesta al compromiso expuesto en el plan estratégico institucional, en cuanto a promover a la Universidad de Costa Rica como una institución de calidad.

**SEXTO:** El proyecto cuenta con el apoyo del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, por cuanto es de interés de la Facultad promover iniciativas que involucren aspectos relacionados con la mejora del ambiente y a su vez impacten en las actividades académicas, de investigación y de acción social; que además incorpora al sector administrativo.

**SÉTIMO:** El enfoque del proyecto es novedoso en su propuesta de ejecución, por cuanto se basa en aportar al logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) promovido por las Naciones Unidas, iniciativa de la cual nuestro país es signatario y con la cual está comprometido, a ser parte de la agenda 2030.

**OCTAVO:** En el marco de este proyecto se están realizando esfuerzos conjuntos con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), específicamente con el despacho ministerial y la Secretaría Técnica de los ODS Costa Rica, para desarrollar una estrategia de implementación de los ODS en el sector de las universidades públicas a nivel de CONARE.

**NOVENO:** La Universidad de Costa Rica se involucró oficialmente como institución en el Proyecto QUALENV, mediante la firma de un documento en que se demostraba el interés de participar en el mismo, así como, la firma del Acuerdo de Colaboración (Partnership Agreement). Además, este proyecto fue promovido por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), como una fuente de recursos importantes y de “interés institucional” para nuestro desarrollo científico-académico.

#### **POR TANTO**

#### **LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:**

#### **RESUELVE:**

1. Declarar de interés institucional el **proyecto de investigación: “Cambiar el clima: asegurar la calidad de las estrategias ambientales en la educación superior latinoamericana QUALENV”**, para todos los efectos.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda al Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**Dr. Carlos Araya Leandro**  
**Rector**

## ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8764-2011

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

### RESULTANDO:

1. Que esta adición y corrección fue aprobada por la Asamblea de la Sede Regional del Caribe en el acuerdo único de la Sesión Extraordinaria N.º 245, celebrada el 28 de agosto de 2020 y en el acuerdo único de la Sesión Extraordinaria N.º 249, celebrada el 16 de noviembre de 2020.
2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Sede Regional de Caribe, según consta en el oficio SC-D-411-2020 del 15 de setiembre de 2020 y SC-D-570-2020 del 19 de noviembre de 2020.
3. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Sede y programas de cursos.

### CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la adición y corrección a la resolución VD-R-8764-2011 correspondiente a la Licenciatura en Marina Civil: Ingeniería Radioelectrónica, entregado a la Dirección del CEA el 23 de noviembre de 2020, diagnosticó positivamente la propuesta de adición y corrección de esta resolución. Este diagnóstico está elaborado con base a la justificación expresada tanto por la Sede Regional del Caribe, como por la Vicerrectoría de Docencia sobre la conveniencia institucional de gestionar la homologación de la carrera ante la Autoridad Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Se hace la salvedad de que esta carrera no podrá recibir población de nuevo ingreso hasta cumplir con los elementos curriculares indispensables de toda oferta académica de la Universidad de Costa Rica.

### POR TANTO:

1. En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia autoriza las siguientes adiciones y correcciones a la Resolución VD-R-8764-2011:

### Rige a partir de I ciclo 2021

- 1.1. En el punto 2 “Creación de cursos” léase correctamente la sigla, horas y ciclo del siguiente curso

SIGLA: CN-0037  
 NOMBRE: DISPOSITIVOS  
 ELECTRÓNICOS E  
 INSTRUMENTALES

CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
 REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: IV

CLASIFICACIÓN: PROPIO

- 1.2. En el punto 2 “Creación de cursos” léase correctamente la sigla, horas, ciclo y requisitos de los siguientes cursos

SIGLA: CN-0039  
 NOMBRE: CIRCUITOS ANALÓGICOS  
 CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
 REQUISITOS: CN-0037

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: V

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0043  
 NOMBRE: RADIOTECNIA II  
 CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
 REQUISITOS: CN-0041

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VII

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0049  
 NOMBRE: COMUNICACIONES  
 INTERIORES

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: CN-0044  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0051  
NOMBRE: PRÁCTICAS DE SISTEMAS DE RADIONAVEGACIÓN  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: CN-0048  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IX  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0053  
NOMBRE: EQUIPOS DE GOBIERNO DEL BUQUE  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: CN-0048  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IX  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3. En el punto 2 “Creación de cursos” léase correctamente la sigla, horas, ciclo, créditos y requisitos de los siguientes cursos

SIGLA: CN-0038  
NOMBRE: CIRCUITOS DIGITALES  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: CN-0017  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0040  
NOMBRE: SISTEMAS ELÉCTRICOS  
CRÉDITOS: 5  
HORAS: 4 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: CN-0039  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0052  
NOMBRE: PRÁCTICAS DE COMUNICACIONES INTERIORES  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: CN-0049  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IX  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CN-0054  
NOMBRE: PRÁCTICAS DE RADIOCOMUNICACIONES  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 1 TEORÍA, 5 LABORATORIO  
REQUISITOS: CN-0019, CN-0044, CN-0050  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IX  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.4. En el punto 2 “Creación de cursos” léase correctamente la sigla, nombre, horas, ciclo, créditos y requisitos de los siguientes cursos

SIGLA: CN-0041  
NOMBRE: RADIOTECNIA I  
CRÉDITOS: 5  
HORAS: 4 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: CN-0037, CN-0039

- CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: VI  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
- SIGLA: CN-0050  
 NOMBRE: EQUIPOS DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARITIMA  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
 REQUISITOS: CN-0044  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: V  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
- SIGLA: CN-0048  
 NOMBRE: SISTEMAS DE RADIONAVEGACIÓN  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
 REQUISITOS: CN-0045  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: VIII  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
- 1.5. En el punto 2 “Creación de cursos” léase correctamente la sigla, horas, ciclo, créditos, requisitos y correquisitos del siguiente curso
- SIGLA: CN-0042  
 NOMBRE: ELECTROTECNIA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA II  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
 REQUISITOS: CN-0017  
 CORREQUISITOS: CN-0038  
 CICLO: VII  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
- 1.6. En el punto 2 “Creación de cursos” léase correctamente la sigla, horas, requisitos, correquisitos y ciclo de los siguientes cursos
- SIGLA: CN-0047  
 NOMBRE: MANTENIMIENTO RADIOELECTRÓNICO  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
 REQUISITOS: CN-0043, CN-0045,  
 CORREQUISITOS: CN-0050  
 CICLO: VIII  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
- 1.7. En el punto 2 “Creación de cursos” léase correctamente la sigla, nombre, horas, créditos y ciclo del siguiente curso
- SIGLA: CN-0044  
 NOMBRE: PROCEDIMIENTOS RADIOELECTRÓNICOS  
 CRÉDITOS: 5  
 HORAS: 4 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
 REQUISITOS: NINGUNO  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: IV  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
- 1.8. En el punto 2 “Creación de cursos” léase correctamente la sigla, nombre, horas, requisitos y ciclo del siguiente curso
- SIGLA: CN-0045  
 NOMBRE: MICROPROCESADORES Y MICROCONTROLADORES  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
 REQUISITOS: CN-0037, CN-0039  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: VI  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.9. En el punto 2 “Creación de cursos” elimínese los siguientes cursos

CN-031 INGLÉS RADIOELECTRÓNICO  
CN-056 PROGRAMACIÓN

1.10. En el punto 2 “Creación de cursos” léase correctamente la sigla, horas, requisitos, ciclo y clasificación del siguiente curso

SIGLA: CN-0055  
NOMBRE: TELEMÁTICA MARÍTIMA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: CN-0013, CN-0040, CN-0043, CN-0046  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IX  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.11. Eliminación por sustitución

Se eliminan

CN-001 CÁLCULO  
CN-003 FÍSICA I: MECÁNICA Y TERMODINÁMICA  
CN-004 QUÍMICA  
CN-006 ESTADÍSTICA Y OPTIMIZACIÓN  
CN-007 ÁLGEBRA Y GEOMETRÍA  
CN-008 FÍSICA II: ELECTROMAGNETISMO Y ONDAS  
CN-011 AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS

Se incluyen

SIGLA: MA-0001  
NOMBRE: PRECÁLCULO  
CRÉDITOS: 0  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: MA-1001  
NOMBRE: CÁLCULO I  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: MA-0001  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: MA-1002  
NOMBRE: CÁLCULO II  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: MA-1001  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: MA-1003  
NOMBRE: CÁLCULO III  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: MA-1002  
CORREQUISITOS: MA-1004 o MA-0307  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: MA-1004  
NOMBRE: ÁLGEBRA LINEAL  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: MA-1005  
NOMBRE: ECUACIONES  
DIFERENCIALES  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: MA-1002 y MA-1004 o  
MA-1004 y MA-1023 o  
MA-0292 y MA-0294 o  
MA-0232  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: II-0305  
NOMBRE: PROBABILIDAD Y  
ESTADÍSTICA I  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: MA-1002  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FS-0127  
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA  
FÍSICA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-0210  
NOMBRE: FÍSICA GENERAL I  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: MA-1001 o MA-0250 o  
MA-1210

CORREQUISITOS: FS-0211  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: FS-0211  
NOMBRE: LABORATORIO DE FÍSICA  
GENERAL I  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: MA-1001 o MA-0250 o  
MA-1210  
CORREQUISITOS: FS-0210 o FS-0227  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FS-0310  
NOMBRE: FÍSICA GENERAL II  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: FS-0210, FS-0211, MA-1002 o  
MA-0350 o MA-2210  
CORREQUISITOS: FS-0311  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: FS-0311  
NOMBRE: LABORATORIO DE FÍSICA  
GENERAL II  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: FS-0210 o FS-0227, FS-0211,  
MA-1002 o MA-0350 o  
MA-2210

CORREQUISITOS: FS-0310 o FS-0327  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: QU-0100  
NOMBRE: QUÍMICA GENERAL I

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: QU-0101  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: QU-0101  
NOMBRE: LABORATORIO DE QUÍMICA GENERAL I

CRÉDITOS: 1  
HORAS: 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: QU-0100  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.12. Habilitación del IX y X ciclo

1.13. Cambio en el subtotal y total de créditos

I ciclo pasa de 21 a 18 créditos  
II ciclo pasa de 21 a 18 créditos  
IV ciclo pasa de 17 a 18 créditos  
VI ciclo pasa de 17 a 16 créditos  
VIII ciclo pasa de 21 a 19 créditos  
Total pasa de 150 a 178 créditos

1.14. Inclusión de requisito alternativo

SIGLA: CN-0046  
NOMBRE: SISTEMA DE REGULACIÓN Y CONTROL

CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEORÍA, 2 TEÓRICO-PRÁCTICAS  
REQUISITOS: CN-0061 o CN-0045  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.15. Cambio de ciclo

SIGLA: EG-  
NOMBRE: CURSO DE ARTE  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: ---  
REQUISITOS: ---  
CORREQUISITOS: ---  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: EF-  
NOMBRE: ACTIVIDAD DEPORTIVA  
CRÉDITOS: 0  
HORAS: ---  
REQUISITOS: ---  
CORREQUISITOS: ---  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

1.16. Inclusión de curso

SIGLA: RP-  
NOMBRE: REPERTORIO  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: ---  
REQUISITOS: ---  
CORREQUISITOS: ---  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

1.17. Creación de curso

SIGLA: CN-0080  
NOMBRE: PRÁCTICAS EXTERNAS 1  
CRÉDITOS: 18  
HORAS: 3 TEORÍA, 56 PRÁCTICAS  
REQUISITOS: CN-0017, CN-0045, CN-0042, CN-0046, CN-0049  
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: X

CLASIFICACIÓN: PROPIO

**1. Se adjunta: (\*)**

- 1.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2. El análisis curricular de la propuesta elaborado por el CEA.
- 1.3. El oficio de solicitud de adición y corrección.

**2. La Unidad Académica debe atender:**

- 2.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 2.2. El derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado mediante oficio SC-D-423-2020 del 23 de setiembre de 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 23 de noviembre de 2020.

**Dra. Susan Francis Salazar**  
**Vicerrectora de Docencia**

**Nota del editor:** *Las resoluciones de la Rectoría y de la Vicerrectoría de Docencia publicadas en esta Gaceta son copia fiel del original recibido en el Órgano Colegiado.*

**IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".